

Vía Laietana, 32-34, 4º · 08003 BARCELONA Tel. (+34) 932 689 430 · feteia@feteia.org · www.feteia.org



Reunidos en Gijón, los participantes en el XI Congreso de la Federación Española de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, FETEIA-OLTRA, Organización para la Logística, el Transporte y la Representación Aduanera, adoptan y hacen públicas las siguientes

CONCLUSIONES:

- 1. Reiterar a la Dirección General de Tributos y a los Grupos Parlamentarios la necesaria modificación de la Ley del IVA y de la Ley General Tributaria, referida a la exención de responsabilidad tributaria de los representantes aduaneros cuando intervienen ante las aduanas por cuenta de los importadores, al mismo nivel que otros profesionales que actúan mediante representación voluntaria de sus comitentes ante la Agencia Tributaria: asesores fiscales, gestores administrativos y abogados.
- 2. Teniendo en cuenta que el Brexit sin acuerdo generará un aumento de las operaciones aduaneras, nuestras empresas deberán reforzar sus procedimientos de gestión interna para atender debidamente el referido incremento.
- 3. Culminar la digitalización de todos los procesos de la actividad de los transitarios para ganar eficiencia y competitividad, así como para reducir costes.
- 4. Fomentar la implementación en nuestro sector aduanero de la tecnología Blockchain para comercializar la misma con los importadores y demás operadores de la cadena logística, con el fin de ser más competitivo cuando se implemente en la UE el Despacho Centralizado.
- 5. Solicitar a nuestra organización europea, CLECAT, que se dirija a la D.G.-TAXUD para armonizar los procedimientos aduaneros con el fin de evitar agravios comparativos entre los operadores de los distintos estados de la UE.
- 6. Insistir ante el Departamento de Aduanas e II.EE., para que la liberación de las garantías se produzca, en todo caso, al momento de proceder al pago de la deuda aduanera/tributaria, no permitiendo retener las mismas para el pago de liquidaciones complementarias exigidas como consecuencia del control posterior al levante.
- 7. Expresar la necesidad de que nuestras empresas-miembros adopten modelos de organización y gestión que especifiquen los procesos de toma de decisión e incluyan medidas de vigilancia y control en todos los ámbitos que se extienda su actividad (programas de compliance).



Vía Laietana, 32-34, 4º · 08003 BARCELONA Tel. (+34) 932 689 430 · feteia@feteia.org · www.feteia.org

- 8. Transmitir a nuestras empresas la conveniencia de ejercer la dirección de las mismas bajo los valores referentes al buen gobierno, la integridad y la transparencia; toda vez que las distintas infracciones penales por incumplimiento del "compliance" pueden ser cometidas por los representantes legales de las empresas, sus directivos o cualquier otro miembro autorizado para tomar decisiones o con facultades de control.
- 9. Solicitar a Puertos del Estado que asuma todas las facultades funcionales de los servicios Paraaduaneros que operan en frontera con el fin de lograr una mayor coordinación y eficiencia de los mismos, evitando duplicidades de controles y reduciendo los tiempos y costes que generan los retrasos y las manipulaciones innecesarias de las mercancías.
- 10. Solicitar que las importaciones de bienes sujetas a control de calidad por parte del SOIVRE se realicen en destino en lugar de realizarse en el momento previo a la declaración aduanera.
- 11. Reiterar al Departamento de Aduanas e II.EE, la necesidad de implementar la Ventanilla Única Aduanera en nuestro país, con base en las competencias que le otorga el Código Aduanero de la Unión, en su calidad de Autoridad coordinadora de los servicios de inspección en frontera.
- 12. Solicitar al Ministerio de Sanidad que, en relación a la importación de productos de la pesca congelados o procesados, se dirija al grupo de expertos sobre controles en la D.G. SANTE., para homogeneizar los requisitos que afectan a las comprobaciones documentales necesarias para evitar agravios comparativos entre los operadores de los distintos Estados miembros de la UE y, principalmente, por los desvíos de mercancías a otros países que interpretan la legislación de una forma más flexible.
- 13. Instar a la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, para que proponga las oportunas modificaciones reglamentarias, a fin de que se reconozca la actividad de los transitarios como específica y diferente de la del resto de operadores de transporte y transportistas, atendida su vinculación con la logística y el comercio internacional.
- 14. En consonancia con la conclusión anterior, instar, asimismo, a la referida Dirección General para que, en relación a los programas para la obtención de la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad transitaria, se reconozca expresamente la antes mencionada vinculación de dicha actividad con la logística y el comercio internacional.
- 15. Instar, igualmente, a la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, para que promueva el reajuste, con arreglo a la reglamentación europea, los parámetros a tenor de los cuales se ha de calcular el índice de reiteración infractora (IRI), así como el cuadro sancionador.
- 16. Reconocer que la formación profesional sigue siendo uno de los capítulos más relevantes para hacer efectivo el lema del presente Congreso "Personas al Servicio de Personas".